

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **183**

Fecha: 05/12/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2012 01048	Ejecutivo Singular	COMFACESAR	LEINER JAVIER-HERNANDEZ PEDROZO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2013 00024	Ejecutivo Singular	CARCO-SEVE	IVELCI P - PEREZ CEBALLOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2014 00474	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MILTON JOSE DAZA BERMUDEZ	Auto Interlocutorio DE LA TERMINACION DE PROCESO SE ORDENO CORRER TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, SE ORDENO FICIAR AL FNA	03/12/2019	1174
20001 40 03 002 2014 00491	Ejecutivo Singular	FONDO GANADERO DEL CESAR	OLGA - COTES CALDERON	Auto Ordena Entrega de Título	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2014 00667	Ejecutivo Singular	COOMULNEGOCIOS	CARMEN MERCEDES - CORDOBA DE LOPEZ	Auto Ordena Entrega de Título	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2015 00012	Ejecutivo Singular	COOPSERCAL	HUGUES JAVIER - CUELLO LUQUEZ	Auto Ordena Entrega de Título	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2015 00054	Ejecutivo Singular	COOPSERCAL	JAMES POLO ACUÑA	Auto Ordena Entrega de Título	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2015 00430	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTINIANO - RANGEL CLAVIJO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2015 00485	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE FRANCISCO - OCHOA BELEÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2016 00461	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ KARINI - BONETH GARCIA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2017 00060	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDEL - ALVARADO NIEVES	OSCAR GUILLERMO - GUTIERREZ LUQUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2017 00515	Tutelas	ANA EMILIA CORREA	SALUDVIDA S.A. E.P.S.	Auto Resuelve Incidente de Desacato SE TERMINA INCIDENTE DE DESACATO Y SE DEJA SIN EFECTO LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.	03/12/2019	1
70001 40 03 001 2018 00096	Despachos Comisorios	FARITH CASTELLAR ALDANA	VIVIAN FERNANDEZ OTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fijo fecha para el dia 13 de febrero de 2019, a las nueve (9) de la mañana, oficio 4562,4563	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2018 00347	Tutelas	LUZ ENITH GUERRA ROMERO	SALUD VIDA EPS	Auto Resuelve Incidente de Desacato SE TERMINA INCIDENTE DE DESACATO, SE INAPLICA SANCION Y SE LIBRAN LOS OFICIOS DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN Y MULTA.	03/12/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2019 00229	Tutelas	ESTER CATALINA ARCE HOYOS	SALUDVIDA EPS	Auto Resuelve Incidente de Desacato SE TERMINA INCIDENTE DE DESACATO, SE INAPLICA SANCION Y SE LIBRAN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA INAPLICAR LA SANCION Y MULTA.	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00413	Tutelas	DANILO ANTONIO PABON ZABALA	SEGUROS BOLIVAR ARL	Auto Resuelve Incidente de Desacato SE TERMINA INCIDENTE DE DESACATO.	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00488	Ordinario	MARTHA CECILIA DURAN SUAREZ	ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR	Auto inadmite demanda se inadmitio la demanda se conceden cinco días para que subsane	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00538	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	DEYBYS JOHANA JIMENEZ RANGEL	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGHO, Y SE RECONOC4E PERSONERIA AL DOCTOR RODRIGO MORON CUELLO	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00541	Ordinario	TERESA DE JESUS VALLE DE CALDERON	JOSE LEONIDAS - JIMENEZ PRADO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA, CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR 20 DIAS, EMPLAZA A PERSONAS INDETERMINADAS, ORDENA INSTALAR VALLA, ORDENA INSCRIBIR DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, INFORMA EXISTENCIA DEL PROCESO A LA SUPER DE NOTARIADO Y REGISTRO,FONVISOCIAL, RESTITUCION DE TIERRAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AL IGAC Y PERSONERIA (LCAHA)	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00544	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LIANA MILENA LOZANO VERGARA	Auto libra mandamiento ejecutivo se libra mandamiento de pago, t se reconoce personeria al doctor CARLOS OROZCO TATIS	03/12/2019	1
20001 40 03 002 2019 00544	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LIANA MILENA LOZANO VERGARA	Auto decreta medida cautelar se abstiene el despacho de decretar medida cautelar, no se indicaron los bancos donde se ha de oficar la medida	03/12/2019	2
20001 40 03 002 2019 00647	Inspecciones judiciales y peritaciones	HOLLMAN GIOVANNI - IBAÑEZ PARRA	SIN DEMANDADO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR PARA QUE PRESTEN COLABORACION PARA REALIZACION DE PRUEBA EXTRAPROCESAL EL DIA 5 DE DIC 2019 HORA 8:30 AM (LCAHA)	03/12/2019	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/12/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

HUBER JOSE MATTOS DURAN
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-4003-002-2019-00541-00

Proceso de DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA promovida por MANUEL CALDERÓN MUÑOZ Y TERESA DE JESÚS VALLE DE CALDERÓN contra JOSÉ LEONIDAS JIMÉNEZ PRADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por MANUEL CALDERÓN MUÑOZ Y TERESA DE JESÚS VALLE DE CALDERÓN contra JOSÉ LEONIDAS JIMÉNEZ PRADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. De conformidad con los artículos 375 numeral 7 y 108 del Código General Del Proceso, emplácese mediante Edicto al señor JOSÉ LEONIDAS JIMÉNEZ PRADO Y todas las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 16 C #33B-53 barrio CICERÓN MAESTRE del municipio de Valledupar (Cesar), identificado con matrícula inmobiliaria # 190-29794, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, determinado con los siguientes linderos: NORTE: en 10 metros con calle 16 C en medio con Subestación Corelca; ESTE: en 24 metros con el lote 9 de la misma manzana, OESTE: en 24.50 metros con carrera 32 B en medio con el lote #4, SUR: en 10 metros con el lote #4 de la misma manzana 2. Publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional en día domingo (EL TIEMPO O EL HERALDO) y hágase entrega de dos copias al interesado para su publicación en la prensa.

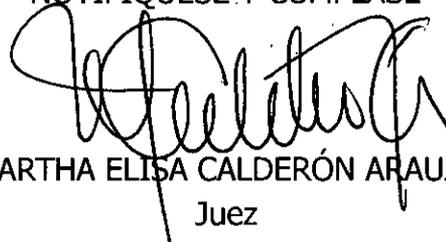
CUARTO. Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Conforme a lo señalado 375 del Código General Del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria #. 190-29794.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante que deberá instalar en lugar visible del predio objeto de litigio, una valla con las especificaciones y medidas determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, aportando al expediente, fotografías de la instalación de la misma.

SEXTO. Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Fonvisocial, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Tierras y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente, para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase en tal sentido.

SÉPTIMO: Reconózcasele personería al Doctor RAFAEL CADENA PÉREZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 4535-4538-4539
4540-4541-4542

LUCALI

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado</p> <p># _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.</p> <p>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario</p>
--

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

LUCALI



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado. 200014003002 – 2019 – 00538 – 00.

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía presentada por BANCOOMEVA S.A. contra DEYBYS JOHANA JIMENEZ RANGEL.

BANCOMEVA S.A. a través de apoderado presenta demanda ejecutiva para el cobro de la obligación contenida en el pagare 011915 y pagare de fecha 09 de julio 2019.

Examinada la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430, 431, el juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOOMEVA S.A. contra DEYBYS JOHANA JIMENEZ RANGEL, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.125.237.00), por concepto del capital adeudado, en la obligación contenida en el pagare No. 00011915.

b). Intereses Moratorios sobre la anterior suma, a la tasa del 18.60% E.A. desde la presentación de la demanda (26 de septiembre de 2019), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c). Líbrese mandamiento de pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$28.286.439.00), por concepto del capital del pagare visible a folio 9 del expediente. De fecha 09 de julio de 2019.

d). Intereses Moratorios sobre el saldo insoluto del literal c anterior suma, a la tasa 24.03% E.A., desde la presentación de la demanda (26 de septiembre de 2019), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del C.G.P.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 291 a 293 y 301 del C. G. P. Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.-

5. Téngase al doctor RODRIGO ESTEBAN MORON CUELLO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

En estado

No. _____ Hoy _____

_____ se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 321 del C. de P.C.)

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario



18

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019).

DESPACHO COMISORIO No.7000140030012018-00096 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SINCELEJO SUCRE.

Ejecutivo singular
Demandante: FARITH CASTELLAR ALDANA
Demandado: VIVIAN FERNANDEZ OTERO
Radicado No. 7000140030012018-00096.

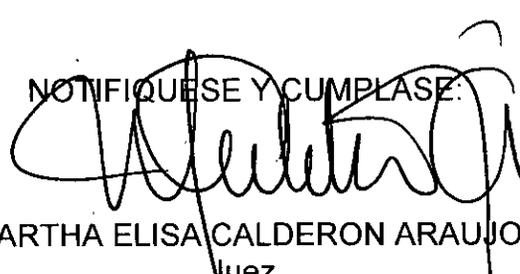
Para la diligencia de secuestro del vehículo de placas QEI – 849, marca MAZDA; línea 3 tipo SEDAN, modelo 2010, color NEGRO DIAMANTE, SERVIICIO PARTICULAR, el cual se encuentra en el parqueadero BUENOS AIRES.

Fijese como segunda fecha para esta diligencia, el día 13 de febrero de 2020, a las nueve (9) de la mañana.

Comuníquesele al auxiliar de la justicia ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – representada legalmente por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ – AGUACHICA, CESAR, CARRERA 19 Numero 0 – 92 AGUACHICA CESAR. Sobre esta diligencia. Oficiese.

Se le previene a la parte interesada, que si no comparece a la diligencia dentro de la hora indiciada, se devolverá el despacho al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Avalera.

Oficio 4562,4563

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar – Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA.

Demandante: MARTHA CECILIA DURAN SUAREZ

Demandado: ASOCIACION DE VIVIENDA POIPULAR

Radicado No. 200014003002-2019 – 00488 - 00

La parte demandante, por conducto de apoderado presenta demanda de PERTENENCIA, sobre el BIEN INMUEBLE URBANO, ubicado en el Municipio de Valledupar, ubicado en la calle 36 No. 4A -40 los Mayales de Valledupar, el bien en mención se encuentra dentro del predio de mayor extensión identificado con ficha catastral número 01020468000002000, con matricula inmobiliaria No. 190 – 44941 de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle 36, SUR, CALLE 35ª No. 4ª – 39, ESTE. CALLE 36 No. 4ª – 32 OESTE: calle 36 No. 4ª – 48.

La demanda de pertenencia se encuentra regulada en el artículo 2518 del Código Civil, reglado dentro de las disposiciones especiales, en el artículo 375 del C.G.P. Esta debe cumplir con los requisitos del artículo del artículo 26, 82, 83 y 84, 375, del C.G.P.

A la demanda debe acompañarse el "CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA", del predio a prescribir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se encuentre registrado el bien.

A la demanda se debe allegar, un CERIFICADO CATASTRAL ESPECIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION, con el fin de determinar la cuantía para establecer la competencia de la demanda, (Numeral 3º del Art. 26), Como quiera que el avalúo aportado corresponde al de mayor extensión, se le requiere a la parte ejecutante para que allegue un avalúo del bien a usucapir con el fin de determinar la competencia de la demanda.

En consideración a lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, y se le concederá un término de cinco (5) días al actor, para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazo.

En consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.-

SEGUNDO.- Concédase al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

TERCERO.- Téngase al doctor al doctor YONATHAN ALBERTO RIAÑO SEPUELVEDA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandado: MILTON JOSE DAZA BERMUDEZ

Rad. 2000140030022014 – 00474 – 00

La parte demandada con base al PAZ Y SALVO, expedido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, pide la terminación del proceso.

El Artículo 641 del C.G.P., “dispone que: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”.

En el presente asunto el ejecutado presenta PAZ Y SALVO, de la obligación con saldos en cero (0), y comprobante de ingreso de fecha 03 de agosto de 2018, en donde acredita el pago de honorarios del abogado. En vista que el FNA, no ha pasado la terminación del proceso, de esta solicitud se dará traslado a la parte ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110, para que se pronuncie al respecto.

Teniendo en cuenta que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se encuentra sin apoderado dentro de este proceso, se le oficia a fin de que se pronuncie sobre esta decisión.

En consecuencia se:

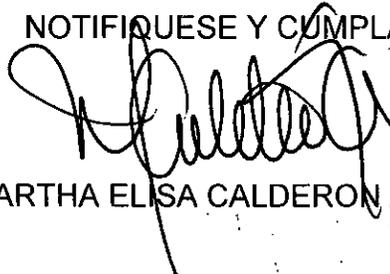
RESUELVE:

De la solicitud de terminación de proceso se ordena que por secretaría se córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días en la forma dispuesta en el artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncie al respecto.

Vencido este término pase el expediente al despacho para pronunciarse sobre la terminación del proceso.

Oficiese al FNA, para que se pronuncie sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PRUEBA EXTRAPROCESAL-INSPECCIÓN JUDICIAL

RAD. 2001-40-03-002-2019-00647-00

SOLICITANTE: HOLLMAN IBAÑEZ PARRA

En virtud del requerimiento probatorio presentado por el señor Hollman Ibañez Parra, con auto de 26 de noviembre se fijó día y hora para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL SOBRE LAS TARJETAS ELECTORALES A LA ALCALDÍA, DE LAS MESAS QUE INTEGRAN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS 2, 3, 4 y 90 DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, a fin de verificar el consecutivo de las referidas tarjetas electorales con la matriz de distribución del material electoral, para lo cual se fijó el 5 de diciembre de 2019. Para su realización se solicitó apoyo a la Registraduría Municipal de Valledupar y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura. A esta última se solicitó un grupo de apoyo para la fecha prevista, con ocasión a que se trata de más de 400 mesas cuyas tarjetas electorales son objeto de inspección.

Como quiera que en respuesta emitida por dicha entidad, allegada el 2 de diciembre de 2019, se informó que esa corporación, no cuenta con personal disponible para suministrar el grupo de apoyo solicitado, se

RESUELVE

SOLICÍTESE al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, a fin que presten colaboración para la realización de la presente prueba extraprocesal, suministrando un grupo de apoyo para el día y hora señalados (5 de diciembre de 2019, a las 8:30 AM), como quiera que de acuerdo con la información allegada, las zonas 2, 3,4 y 90 de la Ciudad de Valledupar están integradas con 464 mesas de votación. Lo anterior, a fin de verificar el consecutivo de las referidas tarjetas electorales con la matriz de distribución del material electoral; los cuales se encuentran a disposición de la Registraduría Municipal de Valledupar, Cesar, diligencia que se iniciará en el despacho judicial. Por Secretaría Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar.

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: LIANA MARECELA LOZANO VERGARA

Radicado No. 200014003002-2019 - 000544-00

BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra el señor LIANA MARCELA LOZANO VERGARA para el cobro ejecutivo de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Verificados los requisitos de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los intereses corrientes y los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague.

De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 422, 430,431, del C.G.P., en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción real y personal de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LIANA MARCELA LOZANO VERGARA para que el segundo paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de sesenta y nueve millones doscientos dos mil ciento trece pesos (\$69.202.113.00), por concepto de saldo de capital pendiente de pago de la obligación incorporada en el pagare que acompaña la demanda.

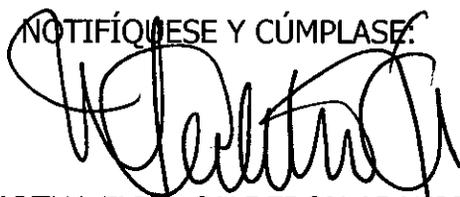
1.2. INTERESES MORATORIOS, sobre la pretensión del numeral 1.1., equivalente a la tasa máxima legal permitida., desde el dieciséis (16) de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida

3. Ordénese a la parte demandada pague a la parte demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. Notifíquese a al demandado de conformidad con el art. 291 y ss.,

hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería al doctor CARLOS OROZCO TATIS en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario.				

Avalera/.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar.

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo singular

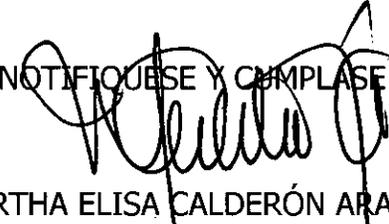
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: LIANA MARECELA LOZANO VERGARA

Radicado No. 200014003002-2019 - 000544-00

Se abstiene el despacho de decretar la medida cautelar, por cuanto no se indicaron los bancos a donde se ha de oficiar la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2015-00430-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: MARTINIANO RANGEL CLAVIJO.

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 75 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2016-00461-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUZ KARINI BONETT GARCIA.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 120 a 122 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Total liquidación de Crédito hasta el 22/05/2019: **\$ 40.609.783,96.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario				



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2012-01048-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: COMFACESAR.

Demandado: LEINER HERNANDEZ PEDROZO.

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 71 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2013-00024-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: CARCO SEVE.

Demandado: IVELCI PATRICIA PEREZ CEBALLOS.

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 47 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

RADICACIÓN: 200014003002 - 2014 - 00491 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: FONDO GANADERO DEL CESAR. Demandado: OLGA REGINA COTES CALDERON Y OTRO.

En atención a los memoriales vistos a folios 76, 77 y 78, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de KATERINE ZULETA BARROSO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.605.399, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000598124	\$ 518.835.00
424030000601579	\$ 518.835.00
424030000606025	\$ 518.835.00
424030000609128	\$ 518.835.00
424030000490247	\$ 518.835.00
424030000614482	\$ 518.835.00
424030000617349	\$ 518.835.00
424030000621030	\$ 518.835.00

Para un total de **\$ 4.150.680,00** Tal como se solicita, por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Crédito y costas \$ 50.514.251,53

Deposit. Entregados hasta 03 - 12 - 2019 **\$ 25.533.789,00**

Subtotal (Saldo pendiente) \$ 24.980.462,53

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

H

REPUBLICA DE COLOMBIA			
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL			
Valledupar - Cesar			
SECRETARÍA			
La presente providencia, fue notificada a las partes por			
anotación en el ESTADO			
	Día	Mes	Año
Hoy			
Hora 8:00 A.M.			
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario			



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

RADICACIÓN: 200014003002 - 2014 - 00667 - 00

Referencia: EJECUTIVO. Demandante: COOMULNEGOCIOS. Demandado: CARMEN MERCEDES CORDOBA.

En atención al memorial visto a folio 66, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de CARMEN MERCEDES CORDOBA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.494.305, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000532033	\$ 715.442.00

Para un total de **\$ 715.442,00** Tal como se solicita, por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

H

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003002 - 2015 - 00054 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: COOPSERCAL. Demandado: JAMES POLO ACUÑA.

En atención al memorial que antecede (folio 56), ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de JAHELYS YELENA FREYLE ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.722.035 de Valledupar, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000507996	\$ 166.786.00
424030000511394	\$ 216.698.00
424030000514119	\$ 215.618.00
424030000516676	\$ 215.618.00

Para un total de **\$ 814.360,00**. Tal como se solicita, por Secretaría hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Crédito y costas \$ 24.615.656,5
Deposit. Entregados hasta 03 - 12 - 2019 **\$ 6.483.614,00**
Subtotal (Saldo pendiente) \$18.132.042,5

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

H

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Dia	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 200014003002 - 2015 – 00012 - 00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: COOPSERCAL. Demandado: HUGUES JAVIER CUELLO LUQUEZ Y OTRO.

En atención al memorial que antecede (folio 55), ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de JAHELYS YELENA FREYLE ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.722.035 de Valledupar, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000441510	\$ 130.916.00
424030000445109	\$ 145.743.00
424030000451956	\$ 145.743.00
424030000494047	\$ 161.019.00
424030000508220	\$ 151.367.00
424030000511619	\$ 151.367.00
424030000514341	\$ 151.367.00
424030000516906	\$ 151.367.00
424030000588581	\$ 183.252.00
424030000592669	\$ 183.252.00
424030000596337	\$ 183.252.00
424030000599900	\$ 183.252.00
424030000603581	\$ 209.889.00
424030000607546	\$ 209.889.00
424030000611850	\$ 209.889.00
424030000615252	\$ 209.889.00
424030000619489	\$ 209.889.00

Para un total de **\$ 2.971.344,00**. Tal como se solicita, por Secretaría hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Crédito y costas \$ 13.440.638,17

Deposit. Entregados hasta 29 – 03 – 2019 **\$ 9.620.856,00**

Subtotal (Saldo pendiente) \$ 3.819.782,17

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

H

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar – Cesar			
SECRETARÍA			
La presente providencia, fue notificada a las partes por			
anotación en el ESTADO			
	Día	Mes	Año
Hoy			
Hora 8:00 A.M.			
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario			



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2017-00060-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Demandante: FIDEL ALVARADO NIEVES.

Demandado: LEYDYS ISABEL LUQUEZ Y OSCAR GUILLEROMO GUTIERREZ.

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 85 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar
Valledupar - Cesar

Valledupar, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 20001-40-03-002-2015-00485-00.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: JOSE FRANCISCO OCHOA BELEÑO.

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 136 y 137 del cuaderno principal, la cual no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

HM

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día.	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				

